



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

amb

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO Y EL LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República-Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (UdelaR) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el Decano Arq. Marcelo Danza, constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), representado por su Presidente Ing. Fernando Fontán, y el Director Ing. Agr. Carlos Faroppa, constituyendo domicilio en Av. Italia 6201 Edificio Sede Central de la ciudad de Montevideo.

CONSIDERANDO: el marco de las relaciones de cooperación en áreas de interés común de ambas Instituciones.

1. Que el LATU tiene como misión impulsar el desarrollo sustentable del país y su inserción internacional a través de la innovación y transferencia de soluciones de valor en servicios analíticos, de evaluación de la conformidad, metrológicos, tecnológicos, de promoción de la cultura científica y emprendedora y del desarrollo de plataformas tecnológicas.

2. Que la Escuela Universitaria Centro de Diseño tiene entre sus objetivos la formación de Diseñadores Industriales capaces de contribuir al desarrollo sociocultural de nuestro medio, promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de la materialización de productos o servicios generados a partir de sus dimensiones científico-tecnológica, socio cultural, estética y funcional respondiendo a la realidad de la tecnología nacional y regional y sus circunstancias socio-económicas.

3. Que las partes consideran adecuado aunar esfuerzos en áreas de cooperación comunes para la transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos del país.

DECIDEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA 1ª- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

CLÁUSULA 2ª- Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, estarán sujetos a los mismo requisitos formales previstos para la firma de este documento.

CLÁUSULA 3ª- A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

F

81-1110100 - QFUECO



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

- a) Intercambio de información y conocimiento con el objetivo de desarrollar y ejecutar conjuntamente actividades de investigación y su desarrollo.
- b) Cooperación en programas de formación y capacitación de personal investigador, técnico, graduados y estudiantes.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades de las partes y prestación de consultoría.
- d) Colaboración en la realización de actividades comunes, mediante el aporte de la infraestructura, el equipamiento, y los recursos humanos que se entiendan del caso, supeditado a la disponibilidad presupuestaria o de recursos de cada parte.
- e) Organización de seminarios y conferencias.
- f) Transferencia de tecnología.
- g) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

CLÁUSULA 4ª- Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este Convenio.

CLÁUSULA 5ª- La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, serán objeto de previsión expresa en los Acuerdos Complementarios o específicos.

CLÁUSULA 6ª- La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las Partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

CLÁUSULA 7ª- El presente Convenio regirá durante el periodo de 5 años contado a partir de la firma, y se prorrogará automáticamente a menos que alguna de las partes manifieste lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y anticipadamente el Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria con un preaviso de por lo menos 30 días.

Ambas Partes se comprometen en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA 8ª- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA 9ª- Todos los productos de investigación u otros que generen las partes en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación nacional aplicable vigente en esta materia.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Ing. Fernando Fontán
Presidente
LATU

Arq. Marcelo Danza
Decano
FADU

Ing. Agr. Carlos Faroppa
Director
LATU